



INFORME INDIVIDUAL

2018

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Aspectos Financieros.
 - Diseño de los Programas Presupuestarios.
 - Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
 - Revisión de recursos.
 - Mecanismos de control interno.
 - Perspectiva de género.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$4,450,000.00, la muestra auditada por \$2,762,230.98, se alcanzó una revisión del 62.07%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$91,173,935.20
Muestra Auditada	\$65,533,909.00
Representatividad de la muestra	71.88%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$65,533,909.00 que representa el 71.88% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, dicha muestra se integra por el programa: "Administración de Recursos" que ejerció la mayor cantidad de los recursos.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/29; Folio 1.

Resultado

Solventa la observación, debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos que es capturado en su Sistema Integral de Administración Comercial (SIAC),

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/29; Folios del 2 al 4.

Resultado

Solventa la observación, debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó los procedimientos de pago por todos los capítulos del gasto por las diversas erogaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Escritos aclaratorios e informativos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/29; Folios 5 y 6.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: a) Falta de documentación comprobatoria del procedimiento de contratación de la Factura 274 del proveedor "Claudia Rosas Ramírez" de fecha 20 de diciembre del 2018 con un importe de \$149,778.27, por la adquisición de uniformes para dama, factura pagada el 28/01/2019.

b) Facturas 277, 273, 278, 276 de fecha 20 de diciembre del 2018 emitidas por el proveedor "Claudia Rosas Ramírez" con un importe de \$94,146.06; \$147,693.98; \$78,175.88 y \$3,340.80; respectivamente, por la adquisición de uniformes y calzado de seguridad, Falta de documentación comprobatoria para el procedimiento de contratación; no obstante, dichas facturas fueron pagadas el 28/01/2019.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: Diferencias de inventario de almacén denominado "Las Nieves" de donde se advierte un faltante por \$63,110.00, además de un sobrante de \$106,382.48

Diferencias de inventario de almacén denominado "La Carolina" de donde se advierte un faltante por \$124,413.57, además de un sobrante de \$200,564.59

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni las acciones que se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No solventa debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó acciones realizadas por el Órgano Interno de Control y opinión del Contralor de haber recibido toda la documentación de la administración anterior, que presentan irregularidades y que fueron observadas en los anexos derivados del Dictamen Acta Entrega recepción, ya que sólo presenta escritos aclaratorios e informativos de que se ha iniciado procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del servidor público C. Daniel Romero Gálvez, Jefe del Departamento de Compras, Licitaciones y Servicios, del SOSAPA Atlixco y que actualmente se encuentra en estudio un Recurso de Revocación interpuesto por el mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$967,605.63 (Novecientos sesenta y siete mil seiscientos cinco pesos 63/100 M.N.); que corresponde a la suma de los Anexos 19 por \$473,134.99 (Cuatrocientos setenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.), y Anexo 35 por \$494,470.64 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta 64/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Sin Folios.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

No proporcionó papel de trabajo para conciliar la información.

Resultado

No solventa debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente a esta observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0871-18-9-09/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar las acciones necesarias para conciliar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente del ejercicio 2018, de ingresos por cobro de Derechos de Agua.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$1,550,551.13

Póliza I020000025 26/02/2018 \$158,583.15

Póliza I030000017 17/03/2018 \$190,590.05

Póliza I060000019 20/06/2018 \$557,596.09

Póliza I080000019 21/08/2018 \$502,784.92

Póliza I100000030 31/10/2018 \$140,996.92

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/29; Folios del 13 al 142.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI'S de manera global, no se identifican los ingresos con la cuenta 4143 Derechos por Prestación de Servicios, registrados en las pólizas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

Presentó Estados de Cuenta Bancarios de los meses de febrero, marzo, junio, agosto y octubre, cuyos depósitos no se identifican con los CFDI'S.

Resultado

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada presentó los CFDI'S y Estados de Cuenta Bancarios de manera global y no se identifican sus montos con la cuenta 4143 Derechos por Prestación de Servicios, registrados en sus pólizas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,550,551.13 (Un millón quinientos cincuenta mil quinientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$106,157.83

Póliza I020000025 26/02/2018 \$47,604.84

Póliza I060000019 20/06/2018 \$13,388.57

Póliza I080000019 21/08/2018 \$45,164.42

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/29; Folios del 143 al 221.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI'S de manera global, no se identifican los ingresos con la cuenta 4169 Otros Aprovechamientos, registrados en las pólizas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

Presentó Estados de Cuenta Bancarios de los meses de febrero, junio y agosto, cuyos depósitos no se identifican con los CFDI'S.

Resultado

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada presentó los CFDI'S y Estados de Cuenta Bancarios de manera global y no se identifican sus montos con la cuenta 4169 Otros Aprovechamientos, registrados en sus pólizas,

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$106,157.83 (Ciento seis mil ciento cincuenta y siete pesos 83/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$90,750.00
Cuenta 4.1.4.9 Otros Derechos.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Clasificador por Rubro de Ingresos. Cuenta 4149

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/29; Folios del 222 al 300. Legajo 2/29; Folios del 301 al 600. Legajo 3/29; Folios del 601 al 624.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Presentó CFDI'S de manera global, no se identifican los ingresos con la cuenta 4149 Otros Derechos, registrados en las pólizas.

Irregularidad del documento.

Presentó Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero a diciembre, cuyos depósitos no se identifican con los CFDI'S.

Resultado

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada presentó los CFDI'S y Estados de Cuenta Bancarios de manera global y no se identifican sus montos con la cuenta 4149 Otros Derechos, registrados en sus pólizas,

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$90,750.00 (Noventa mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$155,489.78
Cuenta 4.1.6.2 Multas.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Clasificador por Rubro de Ingresos. Cuenta 4162.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/29; Folios del 625 al 900. Legajo 4/29; Folios del 901 al 1053.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI'S de manera global, no se identifican los ingresos con la cuenta 4162 Multas, registrados en las pólizas.

Presentó Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero a diciembre, cuyos depósitos no se identifican con los CFDI'S.

Resultado

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada presentó los CFDI'S y Estados de Cuenta Bancarios de manera global y no se identifican sus montos con la cuenta 4162 Multas, registrados en sus pólizas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$155,489.78 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$11,507,362.16
Cuenta 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Clasificador por Rubro de Ingresos. Cuenta 4169

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/29; Folios del 1054 al 1200. Legajo 5/29; Folios del 1201 al 1500. Legajo 6/29; Folios del 1501 al 1800. Legajo 7/29; Folios del 1801 al 1958.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI'S de manera global, no se identifican los ingresos con la cuenta 4169 Otros Aprovechamientos, registrados en las pólizas.

Irregularidad del documento.

Presentó Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero a diciembre, cuyos depósitos no se identifican con los CFDI'S.

Resultado

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada presentó los CFDI'S y Estados de Cuenta Bancarios de manera global y no se identifican sus montos con la cuenta 4169 Otros Aprovechamientos, registrados en sus pólizas,

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,507,362.16 (Once millones quinientos siete mil trescientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$74,679.52
Cuenta 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías.
Mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Clasificador por Rubro de Ingresos. Cuenta 4171

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/29; Folios del 1959 al 2005.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI'S de manera global, no se identifican los ingresos con la cuenta 4171 Ingresos por Venta de Mercancías, registrados en las pólizas.

Irregularidad del documento.

Presentó Estados de Cuenta Bancarios del mes de mayo, cuyos depósitos no se identifican con los CFDI'S.

Resultado

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada presentó los CFDI'S y Estados de Cuenta Bancarios de manera global y no se identifican sus montos con la cuenta 4171 Ingresos por Venta de Mercancías, registrados en sus pólizas,

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74,679.52 (Setenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos 52/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$9,406,317.52
Cuenta 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios.
Enero de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Clasificador por Rubro de Ingresos. Cuenta 4143

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/29; Folios del 2006 al 2079.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI'S de manera global, no se identifican los ingresos con la cuenta 4143 Derechos por Prestación de Servicios, registrados en las pólizas.

Irregularidad del documento.

Presentó Estados de Cuenta Bancarios del mes de enero, cuyos depósitos no se identifican con los CFDI'S.

Resultado

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada presentó los CFDI'S y Estados de Cuenta Bancarios de manera global y no se identifican sus montos con la cuenta 4143 Derechos por Prestación de Servicios, registrados en sus pólizas,

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,406,317.52 (Nueve millones cuatrocientos seis mil trescientos diecisiete pesos 52/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Otros productos adquiridos como materia prima.

Por \$7,566.46

Póliza D080000266 17/08/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/29; Folios del 2080 al 2089.

Resultado

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción e Inventario de materiales y suministros de consumo por los productos adquiridos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Por \$32,239.88
Póliza D100000038 02/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/29; Folios del 2090 al 2097.

Resultado

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de contratación, CFDI y Evidencia del pago por los servicios observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$33,863.99

Póliza D120000122 10/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/29; Folios del 2098 al 2100. Legajo 8/29; Folios del 2101 al 2111.

Resultado

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras e Inventario de bienes muebles.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Horas extraordinarias.

Por \$106,094.96

Cuenta 5.1.1.3.3 Horas extraordinarias.

Octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Evidencia y justificación de las horas laboradas.

CFDI.

Evidencia del pago.

Adicional:

Papel de trabajo de integración del pago de tiempo extra del mes de octubre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/29; Folios del 2112 al 2232.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Evidencia y justificación de las horas laboradas, Evidencia del pago y CFDI del mes de octubre de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$555,298.89

Cuenta 5.1.2.2.1 Productos alimenticios para personas.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
CFDI.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Programa institucional.
Póliza.

Adicional:

Lineamientos para suministro de alimentos al personal como programa institucional.
Acumulado Contable de la Cuenta 51221.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/29; Folios del 2233 al 2400. Legajo 9/29; Folios del 2401 al 2700. Legajo 10/29; Folios del 2701 al 2855.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI'S no integran el importe observado registrados en las pólizas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Requisición de compra, Evidencia del pago, Evidencia de recepción, Programa institucional y Pólizas, sin embargo, no solventa la observación debido a que no proporcionó los CFDI'S que integren el importe observado mediante un papel de trabajo que vaya identificando los importes con los comprobantes registrados en las pólizas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0871-18-9-09/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$555,298.89 (Quinientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos 89/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros productos adquiridos como materia prima.

Por \$668,698.01
Cuenta 5.1.2.5.9 Otros productos químicos.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/29; Folios del 2856 al 3000. Legajo 11/29; Folios del 3001 al 3256.

Resultado

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó los Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Inventario de materiales y suministros de consumo, Póliza y Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Por \$234,661.75
Cuenta 5.1.2.9.8 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.
Julio de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/29; Folios del 3257 al 3298.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción, Póliza y Proceso de adjudicación, sin embargo, no solventa la observación debido a que no proporcionó las Bitácoras e Inventario de bienes muebles.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$234,661.75 (Doscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 75/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Seguros de bienes patrimoniales.

Por \$475,951.67
Cuenta 5.1.3.4.5 Seguros de bienes patrimoniales.
Enero a diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
Evidencia del pago.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Cotizaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 11/29; Folios del 3299 y 3300. Legajo 12/29; Folios del 3301 al 3482

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de bienes muebles e inmuebles.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Los CFDI'S no integran el importe observado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de contratación, Evidencia del pago, Póliza y Cotizaciones, sin embargo, no solventa la observación debido a que no proporcionó Inventario de bienes muebles e inmuebles, Proceso de adjudicación, CFDI'S no suman el importe observado y no existe papel de trabajo que integren el saldo del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$475,951.67 (Cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 67/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$318,201.03

Cuenta 5.1.3.5.5 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

CFDI.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Bitácoras.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 12/29; Folios del 3483 al 3600. Legajo 13/29; Folios del 3601 al 3900. Legajo 14/29; Folios del 3901 al 4200. Legajo 15/29; Folios del 4201 al 4500. Legajo 16/29; Folios del 4501 al 4588.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Existen Bitácoras que tienen calculado el IVA erróneamente que no concuerda con el registrado en su póliza.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Requisición de contratación, Evidencia del pago, CFDI, Póliza e Inventario de bienes muebles, sin embargo, no solventa la observación debido a que no proporcionó Proceso de Adjudicación y existen Bitácoras que tienen calculado el IVA erróneamente que no concuerda con el registrado en su póliza.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$318,201.03 (Trescientos dieciocho mil doscientos un pesos 03/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Por \$337,220.80

Cuenta 5.1.3.5.8 Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Evidencia del pago.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Acumulado Contable Cuenta 51358.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 16/29; Folios del 4589 al 4643.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de servicios.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Los CFDI'S no integran el importe observado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó Evidencia del pago y Póliza, sin embargo, no solventa la observación debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó Requisición de servicios, Proceso de adjudicación y los CFDI'S no suman el importe observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$337,220.80 (Trecientos treinta y siete mil doscientos veinte pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$102,951.14
Cuenta 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Acumulado Contable Cuenta 51382.
Recibo de Pago.
Cotizaciones.
Reporte Fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 16/29; Folios del 4644 al 4800. Legajo 17/29; Folios del 4801 al 4829.

Resultado

Solventa la observación debido a que la entidad fiscalizada proporcionó Requisición de contratación, CFDI'S, Evidencia del pago, Pólizas, el Proceso de Adjudicación no se realizó debido a que existen muchos gastos que no rebasan el tope de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$65,000.00

Cuenta 5.2.4.4 Ayudas Sociales por desastres naturales y otros siniestros.
Septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:

Reporte Fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 17/29; Folios del 4830 al 4852.

Resultado

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Solicitud de apoyo, Autorización del área, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado, Póliza, RFC y CURP.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.

Por \$125,000.00

Cuenta 5.2.8.2 Donativos a entidades federativas y municipios.
Abril de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
RFC de la entidad.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Reporte Fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 17/29; Folios del 4853 al 4860.

Resultado

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó Solicitud de apoyo, Autorización del área, CFDI, Evidencia del pago, Póliza, RFC de la entidad.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$8,704,968.26

Cuenta 5.1.3.1.1 Energía eléctrica.

Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 17/29; Folios del 4861 al 5100. Legajo 18/29; Folios del 5101 al 5400. Legajo 19/29; Folios del 5401 al 5406.

Resultado

Solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada proporcionó CFDI, Evidencia del pago, y Póliza respecto del gasto por Energía Eléctrica.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$1,028,481.51

Cuenta 5.1.3.3.9 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Adicional:

Acumulado Contable Cuenta 51339.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 19/29; Folios del 5407 al 5700. Legajo 20/29; Folios del 5701 al 6000. Legajo 21/29; Folios del 6001 al 6143.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa la observación debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó Proceso de Adjudicación de los montos que rebasan el tope de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,028,481.51 (Un millón veintiocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 51/100 M.N.); con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$1,064,967.77

Cuenta 5.1.3.6 Servicios de comunicación social y publicidad.

Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Reporte fotográfico.

Cotizaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 21/29; Folios del 6144 al 6300. Legajo 22/29; Folios del 6301 al 6600. Legajo 23/29; Folios del 6601 al 6900. Legajo 24/29; Folios del 6901 al 7200. Legajo 25/29; Folios del 7201 al 7500. Legajo 26/29; Folios del 7501 al 7800. Legajo 27/29; Folios del 7801 al 8100. Legajo 28/29; Folios del 8101 al 8400. Legajo 29/29; Folios del 8401 al 8677.

Resultado

Solventa la observación debido a que la entidad fiscalizada proporcionó Requisición de contratación, CFDI, Evidencia de los servicios contratados, Póliza y Proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número AP3-18 Perforación y equipamiento electromecánico de Pozo Santa Rita.

Recursos Fiscales

Por \$2,636,294.25

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.

Adicional:

Manual de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1 de 2 de obra/folios del 1 al 209.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).
Bases de concurso.
Convocatoria.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El Dictamen de fallo no especifica:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.

La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El Convenio modificadorio no especifica:

El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.

Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

Cuando el convenio implique un incremento al monto además se deberá considerar lo siguiente:

Que se indiquen la obligación, por parte del contratista, de ampliar la garantía en los mismos términos a los establecidos para el contrato original, así como los plazos para su presentación.

Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen en los términos de lo establecido por la propia Ley.

No presentó CFDI en relación al monto contratado y complementos de pago.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que faltó la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación Estatal y las bases del concurso, así como por las deficiencias en la documentación analizada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,636,294.25 (Dos millones seiscientos treinta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 25/100 m.n.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27, 29, 30, 49, fracción XII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 37, fracción IV, 39, fracciones III y V, 44, fracciones II, III, V y VI, 45, fracción V, 74, fracciones II, IV, VII, c), d), 90 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número AP5-18 Ampliación de línea de alimentación con tubería de Polietileno de Alta Densidad de 8" en el tramo Tecnológico Nieves del sistema Los Llanos.

Recursos Fiscales
Por \$998,682.27

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Bases de concurso.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1 de 2 de obra/folios del 210 al 286.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:

Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El Dictamen de fallo no especifica:

Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas.

La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.

Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.

El Acta de fallo no especifica:

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Lugar, fecha y hora en que se levantó.

Descripción de los trabajos que se reciben.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que faltó el dictamen de excepción a la licitación pública, la bitácora de obra, las pruebas de laboratorio y el finiquito de los trabajos, así como por las deficiencias en la documentación analizada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0871-18-9-09/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$998,682.27 (Novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 27/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 43, 44, 49, fracción XII, 63, 74 segundo párrafo 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37, fracción IV, 39, fracciones III y V, 44, fracciones I, II, III y V, 45, fracción V, 50, 77 fracciones V, VI, 80 fracción II g) y IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones II y IV, 124, fracciones I y IV, 127, 128, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número DS4-18 Construcción aéreo de cruce de tubería de 18" de descarga sanitaria de la Col. Ricardo Flores Magón a Colector Marginal Barranca del Carmen.

Recursos Fiscales

Por \$413,350.76

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Validaciones del proyecto.
Proyecto ejecutivo.
Contrato.
Convenio modificatorio.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1 de 2 de obra/folios del 287 al 300 y legajo 2 de 2 de obra/folios del 301 al 431.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El Convenio modificatorio no especifica:

El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio.

Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que faltó modelo del contrato, la copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos; la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, el

"2020, Año de Venustiano Carranza"

catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos, la garantía de seriedad de su propuesta, la bitácora de obra y las pruebas de laboratorio, así como por las deficiencias en la documentación analizada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$413,350.76 (Cuatrocientos trece mil trescientos cincuenta pesos 76/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 bis, fracción III, incisos b), c), d), e) y f), 49, fracción XII, 63, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 84, 85, 86, 87, 93, fracciones II y IV, 50, fracciones I y IV, 77, fracción V, VI, 74, fracciones II y IV, 80 fracción II g) y IV, 128, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número DS5-18 Ampliación de drenaje sanitario en calle Antiguo Camino a Metepec.

Recursos Fiscales

Por \$417,086.69

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Contrato.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contesté al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2 de 2 de obra/folios del 432 al 448C.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.
Bitácora de obra.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que faltó el proceso de adjudicación y la bitácora de obra, así como por las deficiencias en la documentación analizada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$417,086.69 (Cuatrocientos diecisiete mil ochenta y seis pesos 69/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, fracción I, 24 primer párrafo, 27, 29, 49, fracción XII, 63, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción V, 80, fracción IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracción II, 128, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número PTAR02-18 Segunda etapa construcción de barda perimetral de la planta de tratamiento de aguas residuales Cantarranas.

Recursos Fiscales
Por \$589,365.25

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2 de 2 de obra/folios del 449 al 511.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Fianza de cumplimiento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:
Nombre de los licitantes cuyas propuestas fueron desechadas, así como las causas que lo motivaron y demás circunstancias que resultaren.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:
Nombre de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas, así como las causas que lo motivaron.
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas en el acto, las causas que lo motivaron, así como las demás circunstancias que resultaren.

El Dictamen de fallo no especifica:
Las razones técnicas o económicas, emitidas por las áreas de evaluación técnica y económica, según corresponda, por las cuales se aceptan o desechan las propuestas presentadas por los licitantes.
Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas.

El Acta de fallo no especifica:
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:
La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:
Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que faltó la fianza de cumplimiento, así como por las deficiencias en la documentación analizada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$589,365.25 (Quinientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 25/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, fracción XII,

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

52, fracción III, 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37, fracción IV, 39, fracciones III y V, 44, fracciones III y V, 45, fracción V, 50, fracciones I y IV, 62, 65, 128, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número EDIF2-18 Construcción de canal de riego a base de firme de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ de 15 cm y muros de blocks sin repellar de 40 cm de alto y 15 cm de espesor con blocks de uso pesado.

Recursos Fiscales

Por \$106,791.86

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Contrato.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2 de 2 de obra/folios del 512 al 583.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.
Estimaciones.
Bitácora de obra.
Fianza de cumplimiento.

El Contrato no especifica:

La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, los planos, especificaciones, programas y presupuestos; tratándose de servicios, los términos de referencia.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Resultado

Derivado de la revisión documental se concluye que la Entidad Fiscalizada no solventa toda vez que faltó la validación del proyecto, el proceso de adjudicación, las estimaciones, la bitácora de obra y la fianza de cumplimiento, así como por las deficiencias en la documentación analizada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0871-18-9-09/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$106,791.86 (Ciento seis mil setecientos noventa y un pesos 86/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción V, 23, fracción I, 24 primer párrafo, 27, 29, 49, fracción XII, 52, fracción III, 53, 63, 64, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 62, 65, 77, fracción V, 80 fracción II e) y IV, 84, 85, 86, 87 y 93, fracción II, 128, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1407-90901/ACTC-18/DFM-2019; Sin Folios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

La información plasmada en el formato no cumple con las precisiones establecidas.

Resultado

No solventa la observación debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó el Formato de los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0871-18-9-09/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las acciones para cumplir con lo establecido en la norma de CONAC referente a las ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG/269/20 de fecha 9 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 101,413,885.61	100.00%
		\$ 101,413,885.61	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 101,413,885.61	158.01%
		\$ 64,182,315.89	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 31,910,448.61	17.64
		\$ 1,809,149.46	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 64,182,315.89	99.01%
		\$ 64,826,692.15	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 30,314,404.00	47.23%
		\$ 64,182,315.89	

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
El código de ética es difundido entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 91 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco en un nivel alto.

Recomendación 90901-06CID-01-2018

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación 90901-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Administración de Recursos", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Administración de Recursos" se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Crítico, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Administración de Recursos	9	16	36.00%	rojo	Crítico

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Administración de Recursos" de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status rojo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 36.00% (Crítico). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 9.

Recomendación 90901-03DSM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

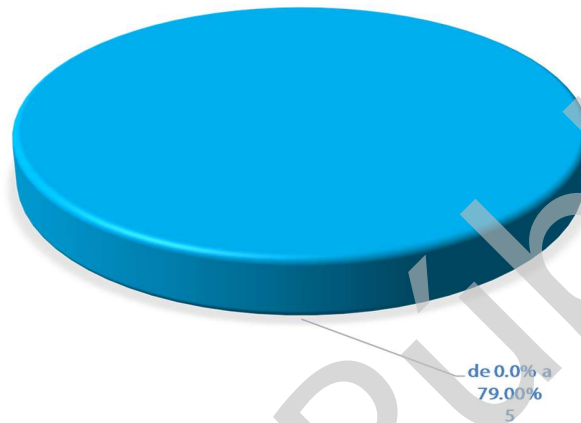
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Administración de Recursos	1	Contribuir con los pagos al personal sea suficiente para desarrollar mejor sus actividades	Porcentaje de pagos realizados al personal	1	0	0	0	0
	2	Adquirir los materiales y servicios requeridos por las áreas internas del sistema operador	Recursos materiales y de servicios entregados oportunamente para cumplir con el servicio	1	0	0	0	0
	3	Contar con los servicios de mejor calidad para optimizar el servicio y satisfacer a los usuarios del sistema operador	Ofrecer los servicios de forma interna al sistema operador para cumplir con los compromisos del mismo	1	0	0	0	0
	4	Contribuir al personal pensionado con su bienestar económico	Pagos oportunos y puntuales a pensionados	1	0	0	0	0
	5	Adquirir bienes patrimoniales necesarios para la operación del sistema operador	Compra de bienes muebles para cumplir con el servicio	1	0	0	0	0
TOTALES			5	5	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Administración de Recursos" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, todas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 90901-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 34 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 12 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 22 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 20 Pliego(s) de Observación(es).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios, formulados, integrados y presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño